ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 02	
Número del Contrato o Convenio:	FNTCE-490-2025
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."
Contratista / Cooperante:	CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Supervisor / Interventor	CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ Profesional de Infraestructura -FONTUR
Valor Inicial:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($733.992.000,00)
Término de Ejecución inicial:	Ocho (8) meses
Fecha Aprobación Póliza suscripción negocio jurídico (en caso de que aplique)	Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
Fecha Aprobación Póliza suscripción Acta de Inicio (en caso de que aplique)	Veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Inicio	Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Terminación Inicial:	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Terminación Actual	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	
Fecha de suspensión:	Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
Tiempo de suspensión:	Nueve (9) días calendario
Fecha Terminación Suspensión:	Cinco (5) de abril de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de reinicio	Seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de terminación con suspensión No 01:	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.02	
Fecha de suspensión:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Tiempo de suspensión:	Treinta y cinco (35) días calendario
Fecha Terminación Suspensión:	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de reinicio	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Nueva Fecha de terminación conforme a la Suspensión No 02:	Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	
Fecha de inicio de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2:	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Tiempo de suspensión:	Catorce (14) días
Fecha Terminación de la prórroga de la Suspensión:	cinco (05) de julio de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de reinicio	Seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de terminación:	Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
Justificación Suspensión:	Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 02 del Contrato de obra FNTCE-499-2025, la Interventoría CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025 mediante oficio No CAV-FONTUR-115 de fecha 16 de junio de 2026, en respuesta al oficio CREG2025-067 de fecha 16 de junio del 2026 allegado por el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025, avala y recomienda al P.A FONTUR la ampliación de la suspensión del Contrato de obra No FNTCE-499-2025 e Interventoría FNTCE-490-2025, en razón de lo siguiente: *(…) Desde esta Interventoría del Contrato de Obra No. FNTCE-499-2025, me permito presentar ante su Despacho el concepto técnico favorable respecto a la solicitud radicada por el contratista de obra, CONSORCIO REGIONAL 2025, mediante el oficio No CREG 2025-067 de fecha 16 de junio de 2026, con el fin de tramitar la ampliación de la suspensión temporal No. 2.(…)* Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y justificación: *(…) Como antecedente, mediante oficio CREG2025-060 del 11 de mayo de 2026 se solicitó la suspensión temporal del contrato, entre otras razones, por la ola invernal, la declaratoria de calamidad pública y las afectaciones técnicas, operativas y de seguridad evidenciadas en los frentes de obra. Dentro de las causales inicialmente analizadas se encontraba también la restricción administrativa de actividades de movimiento de tierras adoptada mediante Decreto Municipal No. 065 de 2026. No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia de que la*

causal administrativa asociada a la restricción de movimiento de tierras ya no se invoca como fundamento vigente de la presente ampliación, toda vez que mediante Decreto Municipal No. 152 del 10 de junio de 2026 la Alcaldía Municipal de Ocaña derogó en su integridad el Decreto No. 065 del 05 de mayo de 2026 y levantó la medida de suspensión temporal de las actividades de movimiento de tierras en el municipio de Ocaña.

Sin perjuicio de dicha derogatoria, las lluvias constituyeron una de las causales determinantes de la suspensión inicial y sus efectos no han cesado totalmente en la zona de influencia del proyecto. En efecto, los reportes hidrometeorológicos del IDEAM para la estación AEROPUERTO AGUAS CLARAS [16055010], municipio de Ocaña, evidencian registros de precipitación durante el mes de mayo de 2026, con eventos de 16,2 mm el 02 de mayo y 26,2 mm el 03 de mayo, así como registros menores durante el 12, 18 y 29 de mayo de 2026.

De igual manera, para el mes de junio de 2026 se registraron precipitaciones sucesivas entre el 03 y el 11 de junio, destacándose 16,2 mm el 03 de junio, 5,2 mm el 05 de junio, 50,0 mm el 06 de junio, 4,8 mm el 08 de junio y 10,1 mm el 09 de junio de 2026. Dichos eventos confirman la persistencia de condiciones meteorológicas adversas durante el periodo de suspensión y la necesidad de evaluar la reanudación de actividades con criterios de seguridad, estabilidad, calidad técnica y manejo adecuado de los frentes intervenidos.

Las precipitaciones descritas han generado y mantenido condiciones de saturación de suelos, escorrentías superficiales, humedad excesiva en los frentes de intervención, dificultad para el ingreso y tránsito seguro de personal, equipos y materiales, así como riesgo de afectación de la calidad de actividades constructivas que requieren condiciones controladas de excavación, conformación, relleno, compactación, fundida de elementos y manejo de drenajes provisionales.

En este sentido, aunque ha cesado la restricción administrativa que impedía las actividades de movimiento de tierras, persiste la causal climática y técnica asociada a la ola invernal y a las condiciones reales del área de trabajo. Por tanto, la ampliación solicitada se plantea como una medida necesaria, preventiva y proporcional para proteger la integridad del personal, la estabilidad de los frentes intervenidos, la calidad técnica del proyecto y la adecuada administración de los recursos contractuales".

Así mismo, la Interventoría en su oficio CAV-FONTUR-115 del 16 de junio de 2026, señala*:*

(…) Tras la evaluación correspondiente, esta Interventoría considera viable, justificada y técnicamente necesaria la aprobación de dicha prórroga por un periodo de catorce (14) días calendario, los cuales se encontrarán comprendidos a partir del 22 de junio de 2026 y hasta el 05 de julio de 2026, modificando la fecha prevista de reinicio de actividades ordinarias para el día 06 de julio de 2026, siempre y cuando se consoliden las condiciones técnicas y operativas mínimas de seguridad en el terreno.

Este aval técnico se fundamenta en que, si bien la causal de restricción administrativa fue formalmente levantada por la Administración Municipal de Ocaña mediante el Decreto Municipal No. 152 del 10 de junio de 2026 (el cual derogó en su totalidad el Decreto No. 065 del 05 de mayo de 2026), persisten de forma crítica e ininterrumpida los efectos físicos y climáticos de la ola invernal en la zona del proyecto.

Al revisar los reportes oficiales del IDEAM para la estación Aeropuerto Aguas Claras [16055010], se evidenciaron registros de precipitaciones sucesivas durante los meses de mayo y junio de 2026, destacándose un pico de 50.0 mm de lluvia acumulada el pasado 06 de junio, sumado a constantes eventos húmedos anteriores y posteriores que mantienen una saturación extrema de los suelos, escorrentías superficiales y lodos en los frentes de intervención.(…).

En ese orden de ideas, se considera por parte de la supervisión, que la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, presentada por el Interventor es razonable y necesaria, dado que aún persisten las causales climáticas que dieron origen a la suspensión.

Ahora bien, revisada la matriz de riesgos del Contrato de Consultoría No. FNTCE-490-2025, se evidencia la materialización del riesgo No. 14, correspondiente a *"Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia) y/o fenómeno de la niña (registros superiores a los históricos del IDEAM)"*, por lo que soportado en los documentos presentados por el contratista y avalados por la interventoría se hace necesaria la suspensión contractual evitando una posible afectación de las obras que se ejecuten.

Esta acción resulta fundamental para el cumplimiento de los fines contractuales establecidos por el P.A FONTUR, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente el éxito del proyecto.

Por lo tanto, la supervisión avala la prórroga No 1 a la suspensión No 02 del contrato FNTCE 490-2025, conforme a lo solicitado y soportado por la Interventoría por el término de catorce días (14) días

	calendario contados a partir del 22 de junio de 2026, con fecha de reinicio del 06 de julio de 2026, siempre y cuando para dicha fecha hayan sido superadas las causales que motivan la presente solicitud y existan condiciones climáticas, técnicas, operativas, administrativas y de seguridad que permitan retomar las actividades de manera continua, segura y técnicamente viables. Se deja la claridad que la presente prórroga a la suspensión no generará costos adicionales al contrato, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y control del gasto público asociados al cumplimiento de la necesidad del P.A. FONTUR. Lo anterior, con el fin de asegurar la adecuada satisfacción de la necesidad contractual, evitar cierres contractuales incompletos o anticipados y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones y fines previstos en el objeto contratado.
Documentos anexos:	• Comunicado CREG 2025 -067 de 16 de junio del 2026 • Comunicado CAV-FONTUR-115 de 16 de junio de 2026 • Decreto No. 152 de fecha 10 de junio de 2026 • Reportes IDEAM

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de junio de 2026.

Supervisión: **CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ** Profesional de Infraestructura - P.A FONTUR	Contratista Interventor: **JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** Rep. Legal CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Vo.Bo, **DANNY FABIAN SANCHEZ TORRES** Subdirector de Seguimiento y control a la Ejecución **P.A. FONTUR**	 **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS** Representante Legal para los asuntos del **P.A. FONTUR**

Elaboró: Carlos Alberto Sarmiento. – Profesional 5 Subdirección de Seguimiento y control a la Ejecución P.A. FONTUR
Revisó: María A. Ruíz - Profesional Jurídico – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez - Profesional Jurídico – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza- Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR